



Título marquesa.



SELLO QUARTO . VELVET  
MAPANEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VINO.

Don Fernando Dose al Cartelar Ucino del lugar de  
Cedullar en mi nombre proprio ante <sup>yo</sup> su parroco, y como  
mas proceda de derecho Dijo: Que teniendo dado la Acienda q.º por el en el lugar de Cedullar a Rento a Frans. co.  
Sanchez Menor Ucino del mismo della compreencion  
de este Partido, heredea estando en deuda amas del  
trigo q.º me lo trae pagado) Setenta y ocho Pesoas fl. renta  
del Rento del Corriente año como conviso conviara;  
Tambien me esta en deuda en especie de dinero Guacinta  
y dos libras diez q. diez Suellos y cuatro sol. como con  
viara por el ultimo lebantamiento de cuentas: Que sin em  
bargo de solicitar estos pagos no pude conseguilos acau  
sa de carecer de medio oportuno para ellos de un pro  
pior bienes, q.º principalmente convivian en los illulos  
q.º fencicion en este Mer, y con este motivo se ve impo  
sibilitado aprovechar la tierra, q.º solo practica algun  
dia para sustituir su Cava de San, ó para hacer pago  
q.º imposibilitas mi Recobro, viendome perjudicial  
la tardanza de traer con la q.º divida en otros fines  
el producto de mi Acienda q.º es lo unico con q.º puede  
pagarme el Rento de ella q.º que sea superio en lo  
mismo especie q.º producc: Enesta atencion q.º  
cevian este asunto d. exenta prudencia  
H. U. S. pido q. sup. q.º siendo este p.º exentas

TRIBUNAL HISTÓRICO

636

viva dar su comparecencia bastante y qual de derecho  
requeiere a Blas Izquierdo C. v.º Real Dominic  
liado en este lugar, para q. el dicho Fran.º Sanchez  
Me.º Juzg.º y Declare, clara, y abiertamente q. si en  
este examen creyeron las referidas Comisionadas  
detriglo, y dinero conseruas q. pago & justifican  
le lo contrario, q. q. resultando reciente pare a  
recuerdas, ya embarcar las ilícites, y conexos q.  
han producido mi tienda reservandome el de  
reto y acción de repetición contra otros bienes mios  
y sombra sevillas Depositorias q. tiñeron y recobr  
en otros frutos, y con ellos remeagan el efectivo  
pago; que todo procede de Justicia q. pido con  
mas las cortas causadas q. se causaran en esta  
respectiva pago, y para ello Juro lo necesario  
yo D. Fernando Dob.

Antro Por presentada: se confiere comparecencia bastante, y qual de  
q. se requiere a Blas Izquierdo Esp. Real Vicio  
del dueño de Cedillaz, para hacer comparecer ante el q.º Fran.º Sanchez menor vicino del mismo  
lugar le reciba por, y ante su declaración vaya  
de juramento, y en toda forma al tenor de los  
particulares, que contiene el antecedente particular;  
y revelando la certeza de ellos, proceda a com  
bos de las ilícites, y conexos, que ha producido la  
hacienda, y bienes raíces propios de esta parte, y que  
la misma se dio a cargo al citado Fran.º Sanchez;  
Y así ejecutado haga saber a este, y a D. Fernando Dob.

nombraren cada uno, una persona de su satisfacción, q.  
ambas Partes estén libres ilícites, y Recobren sus bien  
es con la debida cuenta y razón; Y todo sin perju  
cio de la repetición de esta parte contra otros bienes  
del beneficiario Sanchez: Y si quedan las diligencias  
los remitira dos Comisionados a este Tribunal, y ofi  
cios del presente Cr.º para en su vista prorrachten  
bien los demás, que por ella posee repide: Para lo  
qual rúbrica cercano de formal Despacho: Por el  
que en lo mons. el 8.º dí. gr. Manuel Art.º Delgado  
Alcalde mayor por el M.º de la Ciu.º de Teruel, y su  
Partido en ella a quince días del mes de Septiembre  
mil set.º Dejadas y en su m.º y los firmos, de que lo  
el Cr.º lo juzgue.

D. Fernando Dob.

Antenor

J. N. T. G. Adame

Requisito Deberá juzgar a Cedillaz Díos y sacerdotes celestes a septiembre en  
año mil seiscientos ochenta y uno. D. Fernando Dob. el castellán vecino e  
hijo lugar, requirió a Blas Izquierdo Cr.º Real domiciliado en el m.º  
no conocimiento, q. díos y sacerdotes que antecede, q. se poner en ex  
ecución lo que en el demanda, q. lo que me ocurría, en su obediencia  
para que conste lo que por diligencia que fui.

Blas Izquierdo

Cumplido Deberá juzgar a Cedillaz Díos y sacerdotes celestes a septiembre en  
año mil seiscientos ochenta y uno. D. Fernando Dob.

*772*  
Tolosa maravedis.

SELLO QUARTO Y VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SE CIENTOS Y OCHENTA  
Y UNO.

mil se ciento ochenta y uno. Yo el Cr. no paradero o nícolas  
lire ho servir al Párrimero y Auto que antres, alfonso ier alvarez  
Alcalde Primero en su lugar, heien entesado esta Díce me nícolas  
son como en dante cedente Auto demanda que estan pronto a dar  
el auxilio que necesitare, esto respondió, y firmo de que Yo el Cr. no  
le glo firmé.

Juan Muñoz Alcalde

Blas Izquierdo